



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030055-171, que contiene el Memorando N° 513-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 436-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 087-2020-COVID-19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1088-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 823-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11 de marzo de 2020 en su artículo 1 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020 se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 42 227 876,00 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles);

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, mediante Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, solicitado a través del Memorandum N° 513-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 436-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 02.07. - Mascarilla Descartable tipo N95", en la cantidad de 260,000 unidades por el monto de S/ 4 511 000,00 (Cuatro Millones Quinientos Once Mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001587, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., la Orden de Compra N° 000814-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mascarilla Descartable tipo N95", por el monto total de S/ 4 511 000,00 (Cuatro Millones Quinientos Once Mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo





Resolución Ministerial



S. YANCOURT

Lima, 14 de AGOSTO del 2020



R. ESPINO

a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado dos entregas, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra para el caso de la primera entrega; y en el caso de la segunda entrega, de veintiún (21) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 02 de julio de 2020, la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., cumple con efectuar la primera entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 004 0007914;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión N° 004 0007914, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;



L. CUEVA

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 087-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1087-2020-DG-CENARES-MINSA, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 192, la adquisición del bien antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 1087-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 02.07. - Mascarilla Descartable tipo N95";



B. OSTOS

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 02.07. - Mascarilla Descartable tipo N95", por el monto de S/ 4 511 000,00 (Cuatro Millones Quinientos Once Mil y 00/100 Soles), incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 1088-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 02.07. – Mascarilla Descartable tipo N95", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2020



Que, mediante Informe N° 823-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 02.07. – Mascarilla Descartable tipo N95", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información



R. ESPINO



L. CUEVA



B. OSTOS J.



S. YANCOURT

al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO DE LA RM N° 624 - 2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Mascarilla Descartable tipo N95	MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C.	260 000	02 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 4 511 000,00 Inc. IGV.



R. ESPINO

